

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada por el señor RODOLFO MANTILLA MONCADA.

Bucaramanga, 20 de Agosto de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial recepcionado el 27 de julio de 2021, dirigido al proceso de Divorcio bajo **radicado 2017-00352-00** suscrito por el apoderado del señor RODOLFO MANTILLA MONCADA, solicita expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Siendo necesario rememorar al peticionario lo pertinente conforme al devenir procesal contenido tanto en el proceso declarativo, como en el presente proceso liquidatorio:

- Revisado el cuaderno de cautelas en el citado expediente rad. 2017-352 se observa que se ordenó por auto del 6 de septiembre de 2017 el embargo y secuestro del inmueble identificado con MI N°31448851, y el embargo de cuentas de ahorro allí descritas, de las cuales estas últimas, sea pertinente anotar que no fue posible su materialización conforme a información suministrada por las diferentes entidades.
- Posteriormente, por auto del 3 de noviembre de 2017 se ordenó embargo de cuenta de ahorros del Banco Popular, informándose lo pertinente mediante oficio 2460 del 10 noviembre del mismo año.
- Igualmente se observa orden de embargo de remanente por auto del 13 de septiembre de 2018, originada en el proceso ejecutivo 2018-275 de conocimiento de este despacho.
- Ahora, en el presente proceso liquidatorio, se tiene como antecedente solicitud de registro de cautela a favor de este trámite respecto del inmueble en mención identificado con MI N°31448851, por cuanto aquella ya estaba registrada en el declarativo; no obstante se observa de las comunicaciones emitidas por la ORIP que la orden emitida por este despacho, no fue materializada ante la existencia de embargo previo con prevalencia de derechos emitida por el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, disponiéndose la cancelación por mandato legal.

Por lo anterior, en síntesis, a través de la secretaria de este despacho dese cumplimiento a la orden de levantamiento de medidas cautelares

únicamente en lo que tiene que ver con la cuenta del Banco Popular de esta ciudad, ordenado por auto del auto del 3 de noviembre de 2017; e igualmente tómese nota de levantamiento de medida cautelar ordenado en el proceso ejecutivo que cursaba en este despacho bajo radicado 2018-275-00. Líbrese la comunicación a que haya lugar.

Póngase a disposición del solicitante link de acceso al expediente digital para su consulta y verificación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05bac8dfc24f86c224b6bcbe15eb74798ac552253f1f474d614d6ecaa33b6fab

Documento generado en 23/08/2021 02:10:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>